AD42-115-16

CONTRATO DE SUMINISTRO QUE SE CELEBRA POR ADJUDICACION DIRECTA POR UNA PARTE, **LA COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C. V.**, REPRESENTADA POR LA C.P. ALMA ISABEL RODRÍGUEZ GARCÍA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA INSTITUCIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CENTRO", Y POR LA OTRA PARTE **OSCAR ISMAEL VAZQUEZ VEGA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PROVEEDOR" QUIENES HAN DECIDIDO POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES SUJETARSE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL CENTRO":

A).- Que es una entidad paraestatal de la Administración Pública Federal, en los términos del artículo *3º fracción I y 45,* de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, creado mediante escritura pública número 29,567, volumen 637, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Ramírez Zetina, notario público número 132, de la Ciudad de México, Distrito Federal, en fecha 22 de septiembre de 1980.

B).- Que la C.P. Alma Isabel Rodríguez García, acredita su carácter de representante legal del Centro Cultural Tijuana (CECUT) y sus facultades para celebrar el presente acto jurídico, en mérito del primer testimonio de la escritura pública número 48,825 volumen 665 de fecha veintiuno de agosto del 2015, pasada ante la fe del Lic. Carlos Eduardo Ahumada Arruti, Notario Público número trece, de la ciudad de Tijuana, Baja California. Facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas de forma alguna.

C).- Que tiene establecido su domicilio en Paseo de los Héroes No.9350, Zona Urbana Rio, Tijuana, Baja California.

D).- Que el objeto social de la Entidad contiene diversas finalidades entre ellas:

1.- Diseñar, planear y ejecutar programas y acciones de beneficio social tendientes a la promoción del arte y la cultura; así como promover y difundir los servicios culturales entre el magisterio, estudiantes y comunidades del Estado de Baja California y Zona Noroeste.

2.- Promover y difundir a nivel Nacional e Internacional el patrimonio cultural; así como las diferentes obras de artistas de la región en coordinación con todos los sectores de la sociedad y de los tres niveles de gobierno.

3.- Ejecutar Acciones orientadas a ampliar las opciones de disfrute y aprecio de las manifestaciones artísticas y culturales, fomentando la participación de la comunidad de Baja California.

E.- Que cuenta con la asignación presupuestaria y con la disponibilidad de recursos suficientes para el pago del suministro de artículos promocionales, objeto de este contrato en la partida presupuestal 23801 mercancías para su comercialización.

F.- Que la adjudicación del presente contrato se llevó a cabo a través de adjudicación directa, en los términos de lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público.

Eliminado 2 renglones Art 113 Fracc I y 118 LFTAIP

G.- Que para el cumplimiento de los programas a su cargo, requiere de la prestación de los servicios objeto del presente contrato; y siendo que los mismos son de los que se requiere de una manera reiterada, el presente contrato se celebra conforme al Art. 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público.

II.- Declara "EL PROVEEDOR":

A.- Ser una Persona Físicas con Actividades Empresariales de Régimen Intermedio

B.- Que cuenta con registro federal de contribuyentes [redacted]

C.- Que el C. Oscar Ismael Vázquez Vega cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente contrato,

D.- Que cuenta con personal calificado, equipo necesario y con el conocimiento y experiencia profesional necesaria para proporcionar al Centro, los servicios materia de este contrato que requiere, bajo los términos y condiciones que más delante se establecen.

E.- Que tiene establecido su domicilio en [redacted] cual señala para los fines del presente contrato y para oír y recibir todo tipo de notificaciones, emplazamientos y documentos.

III.- Ambas partes manifiestan que efectuadas las anteriores declaraciones, convienen en formalizar el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA - Objeto del contrato.- El objeto del presente instrumento tiene como finalidad el suministro de Artesanías diversas.

Para ello **"El Proveedor"** se compromete al cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas del presente contrato.

SEGUNDA - Monto del contrato.- Las partes convienen que el presente contrato se celebrará por un monto mínimo de $40,000 (Cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) más IVA hasta un monto máximo de $100,000 (Cien mil pesos 00/100 M.N.) más IVA; dando un monto total máximo de $116,000 (Ciento dieciséis mil pesos 00/100 M.N.) por los servicios contratados en el presente instrumento de acuerdo por lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público.

TERCERA - Plazo.- La vigencia del presente contrato será del 15 de febrero al 30 de septiembre de 2016.

CUARTA - Forma de pago.- **"El Centro "** cubrirá el pago de los productos objeto del presente contrato, una vez que se hayan entregado los productos a satisfacción de **"El Centro"**, dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que sea entregada y aceptada la factura en el área de caja de **"El Centro"** (con la validación de autenticidad del SAT, oficio de liberación y de servicio recibido a entera satisfacción del área requirente).

El pago se realizará en moneda nacional, previa instrucción de ejecución de pago que efectúe **"El Centro"** a la Tesorería de la Federación (TESOFE). Mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria que para tal efecto señale el prestador de servicios, por conducto del Sistema Integral de Administración Financiera Federal

(SIAFF) que opera la Tesorería de la Federación (TESOFE) y/o mediante transferencia bancaria o cheque por parte de "**El Centro**".

Por lo anterior, es necesario que "**El Proveedor**", en caso de no encontrarse incorporado a la base de datos del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), presente la siguiente documentación al momento de ingresar su factura(s) a revisión:

- Original de certificación bancaria a 18 dígitos (clabe) en hoja membretada del licitante que contenga razón social, R.F.C., domicilio fiscal y teléfono, así como firma autógrafa, número de ejecutivo que certifica y sello bancario;
- Fotocopia del estado de cuenta con clabe a 18 dígitos;

En caso de que las facturas presenten errores o deficiencias, la entidad dentro de los 3 días hábiles siguientes al de su recepción indicará por escrito al prestador de servicios las deficiencias que deberán ser corregidas. El período que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "**El Proveedor**" de servicios presente las correcciones, no se computará para efectos del plazo de los 20 días naturales antes citados.

QUINTA - Lugar de entrega.- La entrega de los artículos se realizará en Almacén General de **"El Centro"** ubicado en Paseo de Los Héroes 9350, Zona Urbana Río de la Ciudad de Tijuana, Baja California.

SEXTA - Condiciones.- En cada unos de los requerimientos del cecut, éste se obliga a emitir una orden de suministros, misma que contendrá una descripción detallada de los bienes a entregar, en la que invariablemente se estipule: la cantidad de bienes, el tipo de bien y el costo unitario, la cual, debidamente firmada por ambas partes formará parte integral del contrato.

Se establece que la supervisión de los artículos adquiridos se realizará a través de la encargada de tienda de **"EL Centro"**, quien realizará la inspección de los artículos.

De acuerdo a la naturaleza de la calidad exigida, una vez que **"El Centro"** se percate del mal estado y deficiencias de los artículos será obligación de "**El Proveedor**" tomar las medidas necesarias y rehacerlo inmediatamente, a un plazo no mayor de 5 días hábiles.

SEPTIMA – Representación de las partes.- Para la fluidez y buen desarrollo de la relación contractual, las partes convienen en designar personal para la dirección, vigilancia y responsabilidad de la obligaciones a cargo de las mismas, sin detrimento a las facultades que originalmente corresponden a los apoderados o representantes legales, por lo tanto las personas así designadas tendrán facultades suficientes para tomar decisiones en lo relativo a la ejecución de los trabajos materia del presente contrato, quedando expresamente reservado para los representantes legales las modificaciones al contrato. Entendiéndose que las facultades de las personas que a continuación se nombran será exclusivamente para fines operativos, inspección y vigilancia.

a) **"El Proveedor**, Oscar Ismael Vázquez Vega.
b) **"El Centro"**, designa a Eghla Pérez de **"El Centro"** para realizar la inspección de las características y calidad de los productos, así como para cualquier comunicado con "**El Proveedor"** sobre el particular.

OCTAVA - Responsabilidades del proveedor.- "**El Proveedor"** será responsable de los daños y perjuicios que se causen a "**El Centro"** o a terceras personas con motivo del suministro de las mercancías mencionados, así como por no ajustarse a lo estipulado en el presente contrato, como por inobservancia de instrucciones recibidas, de igual forma "**El Proveedor"** estará obligado a responder de los vicios ocultos que resulten de los bienes suministrados. La obligación de responder por los daños y perjuicios que resulten prescribirá en términos del

Código Civil, en tanto que la obligación de responder por los vicios ocultos subsistirá hasta por cuatro meses después de concluido el plazo del contrato.

NOVENA.- Rescisión del contrato.- El Centro" podrá rescindir del presente contrato en cualquier momento, sin responsabilidad para **"El Centro"** en caso de que **"El Proveedor"** no cumpla con lo establecido en el clausulado, o que los servicios no cubran las necesidades de la entidad, además de aquellas establecidas dentro del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. El procedimiento de rescisión administrativa, se ceñirá a lo establecido en los artículos 62 y 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; pudiendo rescindirse sin necesidad de procedimiento alguno, por causas de interés general en términos de ley.
También serán causas de rescisión, las siguientes conductas u omisiones imputables a **"El Proveedor"**:
1.- Que se vea emplazado a huelga.
2.- Que omita pagar el sueldo a sus empleados.
3.- Que resulte falsa la información proporcionada.
4.- Que sea sujeta voluntaria o forzosamente a procedimiento de quiebra o suspensión de pagos.
5.- Que sean embargados los artículos, motivo del presente contrato.
6.- Que **"El Centro"** sea embargado, requerido, emplazado, intervenido o molestado de cualquier forma por terceros o por autoridad federal, estatal o municipal, como consecuencia de situaciones ilegales incurridas por **"El Proveedor"** voluntaria o involuntariamente.
7.- Que se suspenda o incumpla con su obligación de proporcionar los artículos solicitados dentro de los plazos establecidos.
8.- Que incumpla con su obligación de entregar a tiempo y forma los artículos a que se encuentran comprometidos.
9.- Suministre los artículos sin ceñirse a las instrucciones emitidas por **"El Proveedor"** o las personas designadas por este dentro del ejercicio de sus facultades.
10.- Se abstenga de hacer devolución de los pagos en exceso o se rehúse a hacer los ajustes por deductivas que determine **"El Centro"**.
11.- En general, por cualquier contravención a cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente instrumento o que deriven de los anexos integrantes del mismo.
En caso de rescisión por causas de esta índole, cualquier daño o perjuicio que se ocasione a **"El Centro"**, será responsabilidad de **"El Proveedor"**.

DÉCIMA - Penas convencionales.- El Centro" aplicará las penas convencionales que se indican a continuación:
1.- Cuando transcurrido un plazo de 24 horas para entregar los bienes devueltos por no ser los solicitados, se aplicará el 0.5% diario sobre el valor de lo incumplido independientemente que subsistirá la obligación de realizar la entrega de los bienes debidamente detallados en la orden correspondiente. Para determinar el valor del incumplimiento se tomará el costo expresado en la propuesta, si por cualquier razón **"El Centro"** carece de dichos elementos podrá tomar los valores de mercado.
No obstante la aplicación de las penas convencionales antes indicadas, **"El Centro"** podrá rescindir administrativamente del contrato.

DÉCIMA PRIMERA - Procedimiento de conciliación.- "LAS PARTES" manifiestan que el presente contrato es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cabal cumplimiento. Pero en caso de surgir alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución respecto de asuntos que no se encuentren expresamente previstos en el clausulado del mismo, "Las Partes" podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública", solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento de la presente obligación jurídica tal y cual lo cita el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEGUNDA - Legislación aplicable.- Para el debido cumplimiento del objeto y condiciones del presente contrato, las partes se obligan a ajustarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos y procedimientos establecidos en la Ley de Adquisiciones, arrendamientos y Servicios del Sector Público, además de lo establecido en el Código Civil y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Baja California, así como a las demás leyes supletorias aplicables.

DÉCIMA TERCERA - Jurisdicción y competencia.- Para la interpretación y cumplimiento de la presente obligación jurídica, así como para todo aquello que no esté estipulado en la misma, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Poder Judicial del Estado de Baja California, con residencia en la ciudad de Tijuana, por lo cual renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros y por cualesquiera otra causa.

Leído que fue el presente instrumento, las partes lo firman por duplicado en presencia de cuatro testigos en la ciudad de Tijuana, Baja California a 15 de febrero de 2016.

EL CENTRO

C.P. ALMA ISABEL RODRÍGUEZ GARCÍA
Representante Legal del CECUT

EL PROVEEDOR

OSCAR ISMAEL VAZQUEZ VEGA

TESTIGOS

LIC. ALAN I. BAUTISTA PLASCENCIA
Subdirector de Difusión y Relaciones Públicas

LIC. JULIÁN KENNEDY ARAGÓN
Encargado de la Gerencia de Recursos Materiales

C.P. IVETTE GISELA VÁSQUEZ GONZÁLEZ
Encargada de Despacho de la Gerencia de Recursos Financieros

C. EGLHA PÉREZ FÉLIX
Encargada de tiendas CECUT